

EL TRATAMIENTO DE DON/DOÑA DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN

Por

Joan Manuel Ferrer Rodríguez

Experto universitario en Genealogía y Archivos

Presidente de la Academia Dominicana de Genealogía y Heráldica

Miembro de número del Instituto Dominicano de Genealogía

*Correspondiente de la Academia Costarricense de Ciencias Genealógicas y
Heráldicas*

THE USE OF DON/DOÑA AT THE ANCIENT REGIME

RESUMEN: La movilidad social en la Hispanoamérica del Antiguo Régimen estuvo matizada por la rigidez propia del sistema estamental. Al considerar el lenguaje como un aspecto sustancial dentro de la dinámica social, el presente artículo aborda las características de la fórmula prenominal don/doña, analizando específicamente los aspectos relativos a su origen, evolución y usos. En términos metodológicos, el estudio se ha servido de diversos instrumentos bibliográficos y documentales, mismos que han permitido ilustrar de una manera mucho más didáctica, la progresión del vocablo y su incidencia en el campo de lo sociológico y lo antropológico.

ABSTRACT: Social mobility in the Spanish America of the Ancient Regime was tempered by the rigidity of the stratified system. Upon considering language as a substantial aspect within the social dynamics, this article covers the characteristics of the prenominal formula don/doña, by specifically analyzing all aspects related to its origin, evolution and usage. In methodological terms, the study has relied on a series of bibliographical as well as documentary references, both tools that have made it possible to illustrate in a more didactical manner, the advancement of the word and its incidence within the fields of the sociological and anthropological.

PALABRAS CLAVE: Antiguo Régimen, Hispanoamérica, hidalguía, sociedad estamental, tratamiento.

KEYWORDS: Ancient Regime, Hispanic America, nobility, stratified society, treatment.

“Si a un padre un hijo querido
a la guerra se le va
para el camino le da
un don y un buen apellido”
Calderón de la Barca.

Este pequeño proyecto se empezó a bosquejar luego de alternar e intercambiar impresiones al respecto con el dilecto amigo Prudencio Bustos Argañarás, cuya labor peregrina hace rato que clama por la observancia del rigor científico en una disciplina como la Genealogía que, con el correr de los tiempos y los avances de la tecnología, se democratiza a una velocidad realmente vertiginosa. En este punto de la cuestión, el colega argentino busca sanear las investigaciones del ramo a partir de la exigencia sistemática de una serie de aspectos imprescindibles, entre los que mencionamos: de un lado, la obligatoriedad de citar y respetar el origen de las fuentes, sean estas archivísticas, bibliográficas u orales; y del otro, la necesidad de guardar fidelidad, desde el punto de vista historiográfico, en el uso de las distintas fórmulas de tratamiento nominal, asignándolas únicamente a aquellos a quienes legítimamente correspondía y a los que fueron acordadas por *consensus omnium* de sus contemporáneos. Dedicaremos los párrafos que siguen a explicar de manera breve y sucinta la importancia de la postrera y más compleja de estas dos cuestiones, específicamente en lo que toca al empleo del don/doña. Huelga insistir en que lo que podría aparentar ser un asunto trivial a ojos del simple aficionado, reviste cardinal importancia en los estudios desarrollados tanto por genealogistas, como por antropólogos, filólogos, historiadores, lingüistas y sociólogos.

En este sentido, hay catedráticos como el historiador británico Peter Burke, que entienden el lenguaje como una de las instituciones sociales por antonomasia y le atribuyen, de esta misma guisa, un protagonismo esencial en todo lo que toca a la cultura y la vida cotidianas. Básicamente, el profesor anglosajón se inscribe dentro de una concurrida corriente multidisciplinar, opuesta al estructuralismo, que sugiere que así como lenguaje y sociedad tienen, cada uno, su propia historia, corresponde a la lingüística diacrónica conjugarlas correctamente y ayudar a comprender los diferentes cambios que han podido intervenir a todo lo largo del proceso.

Así que, con el objeto de establecer una secuencia medianamente lógica, partiremos *ab initio* de las distintas definiciones de la palabra tratamiento que trae el DRAE, de entre las cuales interesan dos en concreto: “*Título de cortesía que se da a una persona; p. ej., usted, señoría, excelencia, etc.*” y “*como vocativo coloquial para aludir a la categoría social, edad, sexo u otras cualidades de alguien; p. ej., ¡Señor! ¡Caballero! ¡Señora!*”¹

Por su parte, el vocablo castellano don proviene, etimológicamente, de su homólogo latino *dominus*, señor, del cual también deriva la palabra dueño. Doña, entretanto, tiene origen en el latín *domina*, señora, que en este caso dio lugar a la expresión femenina pertinente, dueña. La incontestable raíz latina ayuda a explicar la presencia obvia de manifestaciones análogas tanto en el francés *dom*, como en el italiano *domino*, el portugués *dom*, o el rumano *domn*, todas ellas lenguas romances.

En hábil contrapunto, el profesor Enrique Soria Mesa indica que los “*tratamientos sociales distintivos, basados en especial en el uso de determinadas partículas honoríficas*”² no fueron privativos de la corona española, sino que fueron comunes a todo el “*Occidente europeo, como nos muestran partículas del estilo de micer en Italia, sire y monsieur en Francia, o squire, sir y lord, entre otras, para el caso inglés*”³ a los que por añadidura, aunque en menor escala, se suma también el mosén aragonés.

Por demás, hoy sabemos que la difusión de la voz don/doña fue comparativamente escasa en las calendas del Medioevo, sobre todo porque su uso se limitaba de manera exclusiva a los reyes, a sus parientes cercanos y a las altas dignidades eclesiásticas. El prestigioso y docto Salazar y Acha, citando a su vez al clérigo e historiador toledano Pedro Salazar de Mendoza, convalida plenamente

1.- *Diccionario de la lengua española (DRAE)* Vigésimo segunda edición. Real Academia Española, 2001. ISBN: 84-239-6813-8.

2.- Enrique SORIA MESA, *Curso de Experto Universitario en Genealogía y Archivos* Modulo 1. Pág. 10. Universidad de Córdoba, 2013.

3.- *Ibid.*

el argumento anterior cuando asegura que este privilegio no era permitido “*más que a los Reyes, Infantes y Prelados.*”⁴

Sin embargo, es evidente que hacia la segunda mitad del siglo XIV su utilización ya se había convertido en tendencia entre los sectores laicos de la alta nobleza, quienes entonces se encargaron de patrimonializarlo y transferirlo a sus sucesores en la forma de un capital valioso, aunque esencialmente inmateral y simbólico. En un enjundioso trabajo, Bustos Argañarás agrega que: “*En muy contados casos su uso fue otorgado como merced, tal la que recibió el 9 de noviembre de 1475 Catalina Rodríguez, mujer de Fernando de Aranda, para que en adelante ella y sus descendientes pudiesen llevar dicho tratamiento.*”⁵

Pues bien, con independencia de los escasos criterios jurídicos vigentes sobre la materia al despuntar el *Siglo de la Conquista*, consta que las reglas consuetudinarias aplicadas para dispensar el antenombre don, se fueron flexibilizando espontánea y selectivamente, extendiéndose gradualmente a otros sectores de la nobleza, a militares, hidalgos y prebendados. En este contexto histórico, uno de los rasgos más llamativos lo sigue constituyendo el hecho de que el beneficio de marras aun no abarcaba al extenso y nutrido sector de la plebe. El propio maestro Cervantes toma posición en su propósito de interpretar y retratar algunas de las singularidades de este curioso paradigma societal, que luchaba desesperadamente por abrirse paso frente al rígido y ceremonioso protocolo borgoñón que se había instalado en la malhadada España de los Habsburgo. Al respecto, las discrepancias que asoman del diálogo sostenido entre el afable, *mal andante* y majadero Sancho Panza con Don Quijote, primero, y con su esposa Teresa Panza, después, son todas bastante elocuentes:

“*Los hidalgos dicen que, no conteniéndose vuestra merced en los límites de la hidalguía, se ha puesto don y se ha arremetido a caballero.*”⁶

4.- Jaime SALAZAR Y ACHA, “*Manual de Genealogía Española*” Pág. 301. Ediciones Hidalguía. Madrid, 2006. ISBN: 84-89851-52-2.

5.- Prudencio BUSTOS ARGANARÁS, “*Orígenes de los apellidos hispanoamericanos*” En Boletín del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba, Núm. 26. Córdoba (Argentina) 1997. Pág. 21. ISSN: 0327-7941. Cfr: PARES, Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, Leg. 147511,691.

6.- Miguel CERVANTES SAAVEDRA, “*Segunda parte del Ingenioso Caballero Don Quijote de la Mancha*” En Madrid, por Juan de la Cuesta. 1615. Capítulo II, Pág. s/f.

*“Y cás[er]se a Mari Sancha con quien yo quisiere, y verás como te llaman a ti Doña Teresa Panza, y te sientas en la iglesia sobre alcatifa, almohadas y arambeles, a pesar y despecho de las hidalgas del pueblo”*⁷

*“Teresa me pusieron en el bautismo, nombre mondo y escueto, sin añadiduras, ni cortapisas, ni arrequives de dones ni doñas, cascajo se llamo mi padre, y a mi, por ser vuestra mujer, me llaman Teresa Panza, que a buena razón me habían de llamar Teresa Cascajo. Pero allá van reyes do quieren leyes, y con este nombre me contento, sin que me le pongan un don encima...Idos con vuestro don Quijote a vuestras aventuras, y dejadnos a nosotras con nuestras malas venturas, que Dios nos la mejorara como seamos buenas; y yo no se, por cierto, quien le puso el don, que no tuvieron sus padres ni sus agelos (sic)”*⁸

Llama poderosamente nuestra atención el último de los agudos pronunciamientos emitidos por la consorte del labriego, por cuanto consideraba un atrevimiento colosal que el modesto Alonso Quijano, hidalgo venido a menos, se atreviese a agregar, sin más, la partícula don a su flamante y rebuscado nombre: Don Quijote de la Mancha.

La inmovilidad social se hace de nuevo patente algunos capítulos más tarde, cuando Sancho, al entrar en el falso gobierno de la ínsula Barataria, se despacha ante el mayordomo del anónimo duque con la siguiente frase: *“Pues advertid, hermano que yo no tengo don, ni en todo mi linaje le ha habido: Sancho Panza me llaman a secas y Sancho se llamó mi padre, y Sancho mi agüelo, y todos fueron Panzas, sin añadiduras de dones ni donas”*⁹

Aspectos similares había recogido Diego de Hermosilla en su célebre diálogo de los pajes, escrito a mediados del siglo XVI, en el cual declara:

*“Dones y chapines y presuncion son tres cosas particulares de España, y mas de Castilla que de algunas otras provinçias.”*¹⁰

7.- CERVANTES SAAVEDRA, ob. cit. Capítulo V, Pág. s/f.

8.- Ibid.

9.- CERVANTES SAAVEDRA, ob. cit. Capítulo XLV, Pág. s/f.

10.- Diego de HERMOSILLA, *“Dialogo de la vida de los pajes de palacio”* por Donald MacKenzie (Ed.) Imp. y lib. Viuda de Monter. Valladolid, 1916. Pág. 56.

En lo referente a las repercusiones financieras de la acreditación, también es interesante examinar lo que el susodicho Herмосilla denuncia en el próximo parlamento:

*“Porque tengo una hijuela a quien, sin porqué y contra mi voluntad, una tía suya y su madre, por sola su locura, le han puesto el negro Don, que me ha de costar hartos reales, que sin él, la casara con mi yqual.”*¹¹

En otro orden de ideas, hay que anotar que bajo este preciso sistema de relaciones es que se produce la llegada del componente europeo a América. A fin de cuentas, las tendencias fundacionales que el inmigrante español implantó en estos predios, fueron todas de carácter cuasi feudal. La muestra por excelencia, si se quiere, la encontramos en un extracto de los privilegios concedidos por los Reyes Católicos al primer Almirante, que transcribimos a continuación:

*“E queriendos honrar e faser merced por lo susodicho, es nuestra merced e voluntad que vos el dicho Christobal Colon despues que ayades descubierto e ganadao las dichas yslas e tierra firme en la dicha mar Oceana, o qualesquiera dellas, que seades nuestro Almirante de las dichas yslas e tierra firme que asi descubrierdes e ganardes, e seades nuestro Almirante e Viso-rey e Gobernador en ellas, e vos podades dende en adelante llamar e intitular Don Christobal Colon, e asy vuestros fijos e subcesores en dicho oficio e cargo se puedan intitular e llamar don, e Almirante, e Viso-rey e Gobernador dellas”*¹²

De lo expuesto en el fragmento anterior, se desprende que en las Indias, tanto el uso de las formas de tratamiento, como el funcionamiento del orden social establecido, emergieron de manera conjunta, como elementos sólidamente anudados. Por tanto, para comprender cabalmente la evolución del vocativo que pretendemos analizar, hay que entender, previamente, los fundamentos bajo los cuales se articuló la sociedad colonial, y después, las mutaciones que fue sufriendo a través de los tiempos.

11.- HERMOSILLA, ob. cit. Pág. 55.

12.- Hernando COLÓN, “Historia del Almirante Don Cristóbal Colón” T. I. Editorial Maxtor. Valladolid, 2010. Pág. 300. ISBN: 84-9761-963-3.

Ciertamente, la sociedad americana que empezó a germinar desde 1492 se configuró en torno a un grupo de parámetros heterogéneos que, en ocasiones, diferían diametralmente de sus homólogos metropolitanos. Luego, se empezó a producir un encumbramiento excepcional, que abarcaba únicamente a los conquistadores, colonizadores y/o fundadores de villas. La fecunda labor realizada por el filólogo venezolano Rosenblat, sostiene que: “*La victoriosa empresa de la Conquista hizo que todos se sintiesen señores, con derecho a títulos, y adoptasen como modelo los usos, entre ellos los usos lingüísticos, de las capas superiores.*”¹³ Desde esta perspectiva, y en medida similar, se verificó un rompimiento total con las formas de expresión vulgares y populares.

Un detalle que no debemos omitir en nuestro intento por aproximarnos a los códigos psicosociales vigentes en la comunidad hispana del *Ancien Régime*, se refiere a la estrecha relación que existió entre la hidalguía y el ejercicio de la función pública a todo lo largo y ancho del espectro colonial. De suerte, que los reglamentos convencionales de la época vindicaban la presencia de la primera como un requisito *sine qua non* para el desempeño de lo segundo. Lira Montt, autor de un estudio fundamental para conocer las peculiaridades de la nobleza indiana, plantea que: “*no debe olvidarse que los mandos del estado español estaban destinados a ser ejercidos por la nobleza, y que quien fuera hidalgo, a mas del honor que implicaba el serlo, quedaba habilitado para ser preferido en las provisiones de los empleos políticos, militares, judiciales y eclesiásticos*”¹⁴

En efecto, al tenor de lo establecido en las “*Ordenanzas de descubrimientos, nueva población y pacificación de las Indias*” dictadas en 1573 por el rey Felipe II, se otorgó privilegio de hidalguía –pero no endonamiento– a los miembros del heterogéneo grupo conocido, en lo adelante, por el ambiguo nombre de conquistadores y primeros pobladores. Asimismo, a los hijos y nietos de los adelantados se les adjudicó el don sin que mediara para ello ninguna formalidad. De este último grupo se reconocen, en el solar dominicano, dos casos: el del capitán don

13.- Ángel ROSENBLAT, “*El español en América*” Biblioteca Ayacucho. Caracas, 2002. Pág. 64. ISBN: 980-276-351-9.

14.- Luis LIRA MONTT, “*La prueba de hidalguía en el Derecho Indiano*” Revista de Historia del Derecho. Santiago de Chile, 1978. Pág. 135.

Antonio de Garay, mayorazgo de Garay, vecino de la ciudad de los Caballeros de León de Huánuco en el Perú, hijo del adelantado soportano don Francisco de Garay y de la noble dama portuguesa ligada a la casa de los colones, doña Ana María Muñiz de Perestrello; y el del alcalde mayor de Bayajá, don Rodrigo III de Bastidas, natural de Santo Domingo, mayorazgo de Bastidas, hijo de la criolla, doña Isabel de Bastidas y del hidalgo carmonense Hernando de Hoyos.

Para completar el panorama, el planteamiento escogido por Ferrario de Orduna, prolijo en detalles, procura desgranar el concepto de hidalguía en toda su amplitud, aduciendo que podía comprender tanto a un miembro del más rancio linaje, como a cualquier noble segundón de provincias. A juicio de la investigadora argentina: “*Ello dejo al hidalgo como un marco de referencia tan amplio que, por sí mismo, era poco útil para definir la posición social*” lo que, en nuestra opinión, potenció el uso del don entre las capas preeminentes, convirtiéndolo en “*el mejor indicio de nobleza verdaderamente elevada.*”¹⁵ En resumidas cuentas, el edicto filipino de 1573 se abocó a zanjar definitivamente la disyuntiva, deslindando de un plumazo los criterios de don e hidalgo.

Por esta vía, los hijos, nietos y deudos cercanos de aquellos primeros pobladores y conquistadores formaron un colectivo dotado de “*tupidas redes sociales, jerarquizadas y verticalizadas mediante profundos mecanismos de lealtad y correspondencia*”¹⁶ cuyas franquezas se articulaban, primordialmente, en torno al origen peninsular, la limpieza de sangre, la riqueza originada en la tenencia de la tierra, de esclavos, de encomiendas de indios y en el comercio. Pertrechados de ambición, ya que el acceso a los cargos dirigenciales administrativos y eclesiásticos les estaba irremediabilmente vedado, estos criollos, superiores en número a los ocasionales advenedizos encargados de ejercer el poder político, alcanzaron bastante notoriedad, monopolizando las funciones de las diversas corporaciones municipales americanas. A continuación, el conjunto lo remataba

15.- Lilia Elda FERRARIO DE ORDUÑA, “*Desviación semántica de un tratamiento: el caso de don*” En Estudios de historia de la lengua española en América y España. Milagros Aleza Izquierdo (Ed.) Universitat de Valencia, 1999. Págs. 27-28. ISBN: 84-370-3935-5.

16.- Juan HERNÁNDEZ FRANCO, “*Sangre limpia, sangre española*” Ediciones Cátedra. Madrid, 2011. Pág. 70. ISBN: 978-84-376-2744-1.

una multitudinaria y variopinta comunidad compuesta por una enorme cantidad de pardos, blancos pobres (De origen mayoritariamente canario) y mestizos, cuya supervivencia dependía de oficios mucho menos dignos tales como la agricultura, el contrabando, el comercio en pequeña escala y las demás labores *viles* o mecánicas. Finalmente, en la base de esta escala clasificatoria se situaban los indios y negros. A simple vista, podemos afirmar que nos encontramos en presencia de un sistema incontestable y jerárquico, en el cual la dinámica discursiva en materia de tratamientos estuvo permanentemente matizada por las insalvables divisiones existentes entre las distintas clases sociales.

En definitiva, para ilustrar mejor las costumbres que regían el asunto en el ecuador del siglo XVI, nos remitimos, sin más, a lo que consignó en 1568 el cronista Bernal Díaz del Castillo en su celebrada obra *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*: “*ahora tenemos aquel modo de hablar, que cuando nombramos algunas personas que son preminentes (sic) y de merecimientos decimos el señor don fulano de tal nombre o Juan o Martin o Alonso; y otras personas que no son de tanta calidad les decimos su nombre.*”¹⁷

Tras analizar las complejas raíces del fenómeno, lo denso, lo que se percibe, es que en la sociedad estamental de los siglos XVI-XVIII existían sectores empeñados en mantener las diferencias en todas y cada una de sus variables (Económicas, étnicas, religiosas y sociales) Parece lógico pensar que, ya fuera por criterios estrictamente cronológicos, ya por las circunstancias específicas que rodearon el desarrollo y la atribulada existencia de las colectividades hispanoamericanas, el *Siglo de Oro* se considera como la centuria vital “*para la fijación de lo que será el español moderno, así como para la estructuración del paradigma de las fórmulas de tratamiento*” en momentos, y esto es importante subrayarlo, en que “*la sociedad colonial estaba –aun- en proceso de organización.*”¹⁸

17.- Bernal DÍAZ DEL CASTILLO, “*Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*” Red Ediciones SL. Barcelona, 2011. Cap. LXXVIII, Pág. 365. ISBN: 978-84-9897-005-00.

18.- María Josefina TEJERA, “*La segunda persona en el nuevo corpus histórico del español de Venezuela*” En Boletín de Filología Tomo XL (2004-2005) Departamento de Lingüística – Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Santiago, 2004. Págs. 233-261. ISSN: 0718-9303.



D. Juan de Borja y D^a Lorenza Ynca de Loyola,
tal y como aparecen representados en la obra
*Unión de Martín de Loyola y la ñusta Doña Beatriz,
y de Don Juan de Borja y la ñusta Lorenza*
Oleo sobre tela. Escuela cusqueña, 1718.
Museo Pedro Osma, Lima.

Y, aunque el erudito académico cordobés –en referencia a Bustos– alude a una ausencia de normas positivas “*que regularan*” la adquisición y uso del marcador, realmente existieron costumbres y doctrinas relativas a su empleo. Por ejemplo, con todo el relajamiento que permitían las distancias, paulatinamente la fórmula se extendió hasta los grandes hacendados y los ricos comerciantes, al punto de que dicha laxitud provocó la aparente promulgación, en 1611, de una

pragmática de Felipe III, que limitaba el uso del tratamiento a “*obispos, preladados, condes y títulos del Reino sin excelencia –los que no llevaban Grandeza- y mujeres e hijas de hidalgos. Por admitida extensión, y como era costumbre, también para las personas revestidas de alguna jurisdicción, hidalgos de superior riqueza, señores de vasallos, caballeros de las ordenes y altos cargos de la Iglesia, Milicia y Administración civil.*”¹⁹

Salazar y Acha refuerza esta presunción, tras señalar que en tiempos de Felipe IV se establecieron las obligaciones fiscales que debían cumplir todos aquellos, fuera de los contenidos en la pragmática de 1611, que pretendieran adornar sus nombres con las dichas credenciales. Así, por una vida, debía abonarse una media annata de doscientos reales; por dos vidas, cuatrocientos reales y, finalmente, seiscientos reales para legarlo a perpetuidad a los sucesivos descendientes.

En lo atinente a las Indias, y para el mismo periodo, en la sección del Archivo General de Indias correspondiente a la Nueva España, reposa una curiosa carta fechada en 1632 y calzada con la firma de Rodrigo Pacheco y Osorio, III Marques de Cerralbo y virrey en propiedad de los dominios mexicanos, en la cual se dirigía a la real persona para narrarle que:

“Un mercader fijo de aqui, sin embargo de aberle conocido muchos clabando agujetas sin otro caudal y aunque bino a tener mucho tubo tienda y almalzen abierto toda su vida, le llamaban P^o de Toledo y Mendoza, murio algunos meses a abiendo renunciado en un hijo de su mesmo nombre (que tambien ha tenido tienda midiendo en ella por su persona) el oficio de tallador mayor de la casa de la moneda que tenian comprado, acudio el mozo a presentar ante mi los papeles de la renunciacion, llamandose en el memorial Don P^o de Toledo y Mendoza, y considerando yo lo mal que esto quadraba con lo que e dho de sus calidades y ocupaciones, y quan estimado ha sido en España en discurso de tantos años el nombre de Don P^o de Toledo ansi en tiempo de mi bisabuelo como de mi tio quite

19.- SALAZAR Y ACHA, ob. cit. Pág. 302.

en el decreto el don, y mande de palabra que no le admitiesen peticiones en que lo llamase, al mesmo tiempo salio un tercero poniendole demanda al oficio y yo le puse en administracion por la Real Hacienda de V. Mg^d. y remiti el pleito a asesor; y aunque con su parecer se le mando despachar el titulo con ciertas calidades y fianzas se esta sin acudir por el despacho, y me dicen q lo haze porque no le han de poner don en el titulo y que dice que acudira por el a V. Mg^d. y el trahera con don aunque me pese... ”²⁰

Manteniendo como punto de referencia lo tocante al corpus normativo, nuestras pesquisas también han logrado desempolvar dos piezas reveladoras, que permiten dar seguimiento a los sucesivos criterios temporales que fueron afectando el fondo de la trama: una Real Resolución de fecha 30 de agosto de 1742 que contemplaba otorgar el tratamiento de don a los cirujanos de los regimientos de dragones,²¹ y una Real Orden dada el 1 de junio de 1770, que permitía lo propio a los cabos y sargentos que, o bien pudieran justificar su nobleza, o bien fueran hijos de capitanes u oficiales de superior graduación.²²

Años más tarde, el 10 de febrero de 1795, en tiempos de pleno apogeo del reformismo borbónico, el rey Carlos III evacuó, en la villa de Aranjuez, la Real Cédula denominada *Gracias al Sacar*, a partir de la cual las castas inferiores y segregadas podrían adquirir el título de don y acceder, previo pago de mil reales de vellón, a los antiguos puestos exclusivos de las élites. Las repercusiones de esta singular pieza legislativa se sintieron, sobre todo, en los predios de la antigua Capitanía General de Venezuela.²³ Es por ello, que el 14 de abril de 1796, el cabildo de Santiago de León de Caracas, máximo órgano de expresión

20.- PARES. “*Carta del virrey marqués de Cerralbo*” de fecha 11 de mayo de 1632, fols. 2vº-3rº Archivo General de Indias. México 31, N. 8.

21.- Joseph Antonio PORTUGUÉS, “*Colección General de las Ordenanzas Militares*” Vol. IV. Madrid, 1764-1768. Pág. 226. BNE, sig. 2/38900.

22.- Eusebio Bentura BELEÑA, “*Recopilación de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*” Vol. I. México, 1787. BNE, sig. R/36105.

23.- En Cuba, los promotores de la observancia de la célebre cédula, alrededor de medio centenar de hombres, estuvieron encabezados por el agricultor mulato Nicolás Morales, quien fracasó en su pueril intento de lograr que la pieza legal fuera promulgada y totalmente acatada en el distrito de la mayor de las Antillas.

de la aristocracia mantuana, resolvió elevar una súplica al rey, a fin de obtener la suspensión inmediata de los efectos del aludido edicto. Por otro lado, aun cuando esta curiosa jurisprudencia y su interesante valoración de la ciudadanía (Timocracia, basada en principios materiales censitarios)²⁴ se inscriben dentro del marco de las corrientes político-filosóficas del momento, lo que el espíritu de la ley realmente deja entrever es un claro trasfondo fiscal y mercantilista. En semejante coyuntura, cobran una enorme validez los versos decimonónicos de Fernán Caballero:

*“Es el Don de aquel hidalgo
como el Don del algodón
que no puede tener Don
sin tener antes el algo.”*²⁵

A pesar de las provisiones regias en contrario, el uso del tratamiento se generalizó, estimulado, tanto por la vanidad nobiliaria de los siglos XVI y XVII, como por una serie de actos positivos que operaron, según el caso, de manera sinfónica y solidaria, a saber: las inscripciones correspondientes en los registros sacramentales de bautismos (Fig. Núm. 2) matrimonios, confirmaciones, óbitos, actas capitulares y libros de admisión de cofradías, y la instrumentación sumaria de relaciones de méritos y servicios, matriculas de colegiales y hojas de servicios militares. Volviendo sobre nuestros pasos, en la centuria áurea empiezan a aparecer endonados, de esta curiosa manera, los grandes comerciantes, propietarios y encomenderos, los altos rangos militares, los cargos inferiores del cabildo seglar y las dignidades accesorias del cabildo catedralicio, a quienes de acuerdo con Ferrario *“a veces se les permitía anteceder de modo puramente formal sus títulos con el don, pero era optativo y nunca podía usarse el don sin el título”*²⁶ (Fig. Núm. 3).

24.- Dicho de otro modo, se trata de un sistema que confería derechos políticos de acuerdo con la capacidad fiscal del individuo. Su base teórica se sustentaba en la creencia de que a mayor poder económico, existía mayor interés en la buena marcha de los asuntos políticos.

25.- Fernán CABALLERO, *“Lagrimas. Novela de costumbres contemporáneas”* Establecimiento Tipográfico de Don Francisco T. Mellado. Madrid, 1858. Pág. 75. En realidad, se trata del seudónimo empleado por la escritora helvético-española Cecilia Böhl von Faber, notable costumbrista de talante conservador, y fiel exponente del *realismo* dieciochesco.

26.- FERRARIO DE ORDUÑA, ob. cit. Pág. 28.

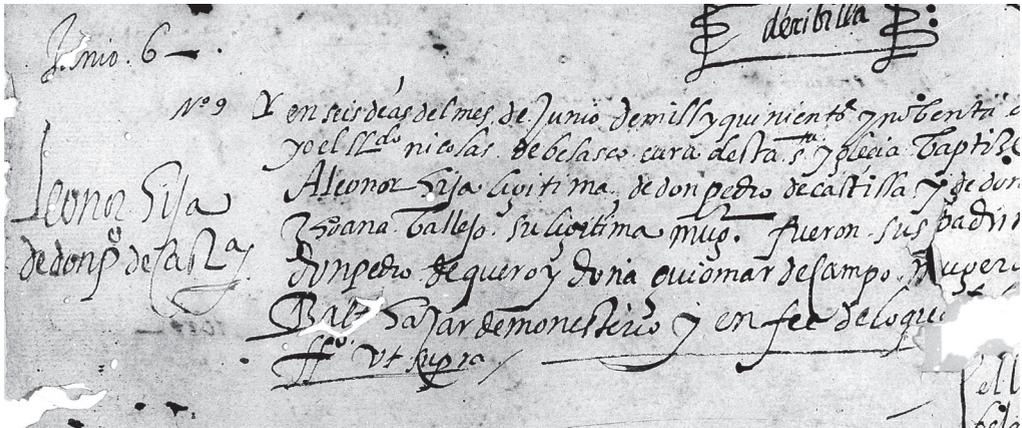


Fig. 2. Junio 6 de 1590. Asiento del bautismo de Leonor, hija de Don Pedro de Castilla y doña Jhoana Ballejo. Fueron sus padrinos don Pedro de Quero y doña Guiomar de Campo. Catedral Nuestra Señora de la Encarnación de Santo Domingo. Bautismos, L. I f. 1v. No. 9. FHL Intl. film 636797

En términos prácticos, todo apunta a que el referido título honorífico fue frecuentemente concedido por aquiescencia de los pares y revelaba afinidad y/o pertenencia a la cúspide de la pirámide social. No en vano, su posesión abría, además, la posibilidad de concertar uniones matrimoniales convenientes y ventajosas. Adicionalmente, se incorporó al conjunto de mercedores del prestigioso privilegio a los egresados universitarios o de colegios mayores, titulados con el grado de doctor y a los agraciados con el hábito de una cualquiera de las órdenes militares peninsulares (Las castellanas de Alcántara, Calatrava, Montesa y Santiago y la portuguesa del Hábito de Cristo).

En nuestra modesta opinión, un punto de interés complementario se halla cuando Lira Montt declara que en el distrito de la Real Audiencia de Chile existieron *“pleitos sustanciados... en los que las partes litigantes se valieron del hecho de ser distinguidos con el tratamiento de don, tanto de palabra como por escrito, como forma de acreditar su reputación pública de nobles, de lo que deduce que constituía un acto positivo de hidalguía o cuanto menos un firme indicio nobiliario.”*²⁷

27.- BUSTOS ARGANARÁS, ob. cit. Pág. 22.

En líneas generales, si extrapolamos la exégesis de la tesis elaborada por Bourdieu, podríamos entender un poco mejor la composición del complejo espacio social hispanoamericano que se fraguó durante toda la Edad Moderna. De entrada, el malogrado pensador francés se desmarca del rígido economicismo doctrinal inherente a la teoría marxista que, tomando las relaciones de producción como único eje vertebrador, se empeña en circunscribir el entramado social a lo meramente económico. En un inconfundible giro weberiano, el sociólogo galo propone, en cambio, tres ámbitos distintos: uno social, ahora mucho más amplio y que no podrá nunca jamás quedar relegado al aspecto económico; otro cultural, basado en un conjunto de características tales como la formación académica y la pertenencia étnica o religiosa y, por último, uno simbólico, compuesto por una serie de conceptos análogos como lo son el prestigio, la reputación o el renombre.

Una segunda vía de aproximación, es el estudio sociolingüístico de los clásicos ejes de poder y solidaridad. El análisis principal para conocer la formación de esta teoría parte de las enfáticas premisas de los norteamericanos Roger Brown y Albert Gilman. Según los autores, ambas nociones se aplican para determinar y establecer la divergencia social/de estatus –no recíproca- concurrente entre dos o más sujetos en la situación comunicativa. “*De acuerdo a este esquema la relación es de poder cuando se maneja en el eje vertical*”²⁸ se rige por el concepto de jerarquía y presenta características asimétricas. A juzgar por los patrones conductuales de los siglos XVI y XVII, queda claro que las diferencias de poder o estatus venían entonces dadas en función de rasgos como la edad, el sexo o la condición social.

Sin ánimo de disminuir el valor de la categoría prenominal, es menester indicar que existió un predicamento migratorio que apostaba, igualmente, por trasladarse hacia el *Nuevo Mundo* y acumular allí riquezas partiendo, eso sí, de una realidad diametralmente opuesta. Sobre el particular, la obra de Juan de

28.- María Beatriz FONTANELLA DE WEINBERG, “*Sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico*” En Bosque, Ignacio y Demonte, Violeta (Eds.) Gramática descriptiva de la lengua española. Espasa Calpe. Madrid, 1999. Pág. 1415. ISBN: 84-239-7918-0.

Mal Lara recoge un interesante refrán del siguiente tenor: “*Pregutado vnoq era cauallero, y fue a Indias y vino rico. Como ganaftes de comer. respõdía. Quitãdo me el dõ.*”²⁹ En pocas palabras, el prosista sevillano deja traslucir la existencia de una diáspora más pragmática, dispuesta a desvincularse de los atavismos heredados de la Baja Edad Media, para enriquecerse rápidamente, y a través de métodos que los sectores conservadores tendían a considerar innobles.

En segundo plano, se colige que, para las mujeres, el uso de doña estuvo mucho más extendido y menos regulado, quizás porque las fêmeinas nunca desempeñaron un papel público tan relevante como el de los hombres. Las tipologías que hemos consultado a lo largo de nuestros años de investigación, sugieren como una situación bastante usual el que la esposa llevase el doña sin que el marido llevara el don (Fig. 3)

Para fundamentar el hecho, acudimos nuevamente al citado trabajo de Soria Mesa en el cual se establece que:

*“La realidad que se esconde bajo ese comportamiento diferencial no es otra sino que a las mujeres, como forma de respeto, se les atribuía socialmente el apelativo de doña antes que a sus cónyuges. Dicho de otra forma, cuando empieza a difundirse el uso de tales partículas, son las mujeres las que primero comienzan a intitularse, mientras que los varones lo harán más tarde, unas veces años, otras, generaciones más tarde. Para probar lo que acabo de decir basta con observar cuántos varones no lo portaron mientras que sí lo hacían sus hermanas de padre y madre”*³⁰ (Fig. 3)

La importancia de todo esto, estriba en que el título podía perfectamente transmitirse por vía matrilineal. Ahora bien, y esto de acuerdo con Lockhart, si tanto la madre como las hermanas de un individuo respondían al apelativo de doña, no caben dudas de que, aun cuando el sujeto no hiciese acompañar su nombre de la mentada partícula honorífica, había la certidumbre de que se trataba de un hidalgo de noble prosapia.

29.- Juan de MAL, “*Philosophia vulgar*” En casa de Hernando Díaz. Sevilla, 1568 f. 58 r.

30.- SORIA MESA, ob. cit. Pág. 11.

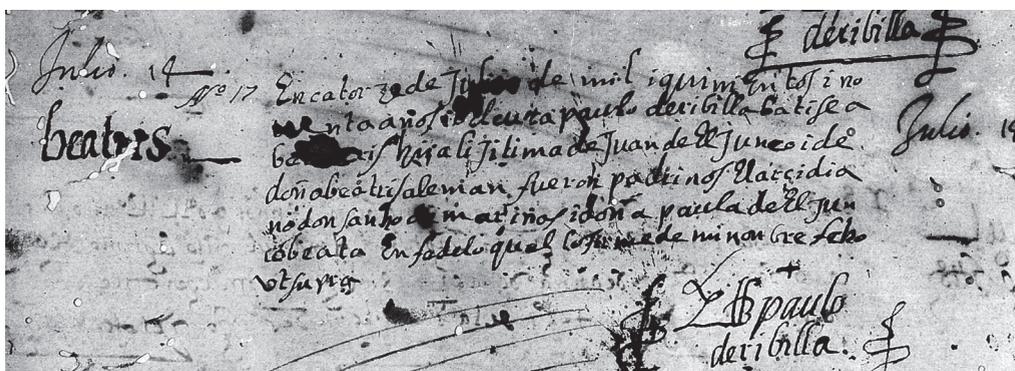


Fig. 3. Julio 14 de 1590. Asiento del bautismo de Beatris, hija de Juan del Junco y doña Beatris Alemán. Fueron sus padrinos el arcediano don Sancho de Mariñas y doña Paula del Junco. Catedral Nuestra Señora de la Encarnación de Santo Domingo. Bautismos, L. I f. 2v. No. 17. FHL Intl film 636797.

Siguiendo el protocolo, se exigía un cumplimiento riguroso de las normas alocutivas. De modo que, apartarse del modelo apropiado, podía llegar implicar un serio agravio, capaz de ocasionar cruentos y encarnizados lances, como el que protagonizaron en 1652, en Santiago de León de Caracas, el capitán y Gobernador General de Venezuela, Ruy IV Fernández de Fuenmayor y el Contador de la Real Hacienda de aquella, Hernando García de Rivas, o pleitos legales “*como el que iniciaron ante la Real Chancillería de Valladolid, José Valladolid y consortes, contra Juan Antonio Matute, vecino de Alesanco, La Rioja... el promovido en 1760 en Ciudad Real por Agustín de Madrid, familiar del Santo Oficio, contra José Velarde, teniente de corregidor de dicha ciudad, por el trato ofensivo que recibió de él, a quien acusaba de haberle retirado el tratamiento de don e intentar prenderle*”³¹ o el incoado en la Nueva Granada por Juan Francisco Rendón en contra de José Narciso Sánchez por “*la temeridad y ceguedad de... tomarse y ponerse el título de don cuando no lo tenía*”³² En materia do-

31.- BUSTOS ARGAÑARÁS, ob. cit. Pág. 24. Cfr: PARES. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez (F) Caja 2426, 5.

32.- Esta última referencia, remite al trabajo de Edgar Fabián LIZARAZO PEDRAZA, “*Reclamos, disputas y querellas. sentido y valor del honor en Santiago de Arma de Rionegro durante el siglo XVIII*” Bogotá, Noviembre 2010. Pág. 23.

cumental “*su observancia era tan severa que resulta prácticamente imposible encontrar un documento de esa época en que se le atribuya a alguien que carecía de ella o se le omite a quien la recibía. Estos últimos la ponían incluso en sus firmas, como un complemento invariable del nombre, lo que acredita el alto concepto en que se la tenía.*”³³

Conviene insistir en que el Archivo General de Indias alberga un inédito caudal de información, merced al cual es posible descubrir abundantes datos que, analizados correctamente, pueden ayudar a discernir las sucesivas transformaciones del asunto que pretendemos. En el ramo de Ultramar figura un recurso, con expediente de limpieza de sangre y árbol genealógico incluidos, sometido en 1829 por Miguel Agustín Rodríguez y Morales, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de Puerto Príncipe, a la sazón procurador de la Audiencia de Cuba, solicitando se le concediera el tratamiento de don.³⁴ A renglón seguido, encontramos una petición del subinspector de Infantería y Caballería de la misma isla, en la cual solicitaba se le diese el dictado de don a todos los individuos de tropa de los cuerpos de Veteranos y de Milicias blancas, como lo tienen todos los de la clase civil, por más baja que sea su posición social. Naturalmente, la solicitud fue declinada, a instancias de las Secciones de Gobernación y Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.³⁵

Por encima de todos los aspectos comentados, es preciso puntualizar que la decadencia de las cortesías fue continua e involuntariamente impulsada desde las capas inferiores. Entre las razones que explican su eventual derrumbamiento se descubren, primero, las drásticas vicisitudes económicas que repercutieron sobre la baja nobleza a partir del *Siglo de Oro*, y luego, el éxito económico que propició las ambiciosas aspiraciones señoriales de la burguesía. Otro factor de incidencia estuvo caracterizado por los “*indianos o españoles americanizados*” que retornaron enriquecidos a sus lugares de origen y mediante el poder eco-

33.- BUSTOS ARGANARÁS, ob. cit. Pág. 23.

34.- PARES. Archivo General de Indias “*Expediente de Miguel Agustín Rodríguez y Morales*” Ultramar 45, N.17.

35.- PARES. Archivo Histórico Nacional “*Sobre que el dictado de Don en Cuba se haga extensivo a los individuos de tropa*” Ultramar 4697, Exp.56.

nómico “ejercieron presión en el habla y exigieron un trato que rivalizaba con el de los menos afortunados hijosdalgo -o miembros de la baja nobleza- que nunca salieron de la Península.”³⁶

Por lo tanto, una idea básica que acaba convirtiéndose en leitmotiv es que, con el tiempo, las exigencias definitivamente remitieron y el disfrute de la partícula se fue difundiendo entre las demás franjas sociales. Por supuesto que en América, se observaron reglas de aplicación menos severas e incluso se llegaron a otorgar dignidades de facto a algunos aventureros que, de acuerdo a los estándares peninsulares, ni siquiera podían ser considerados hidalgos. De donde resulta, que el uso se generalizara más rápido que en la metrópoli, derivando en una situación en la cual probar la nobleza o hidalguía del titular se antojaba hartamente difícil.

De hecho, Bustos aclara que “a partir del siglo XVIII la estrictez fue cediendo hasta extenderse su uso, en la segunda mitad de dicha centuria, a todos los que pertenecían a la clase principal y más tarde a todos los blancos de buen nivel social. De allí que su importancia en trabajos históricos y particularmente genealógicos, atenúa en esta época la severidad que debe tener en las precedentes. Sin embargo, hasta muy avanzado el siglo XIX su omisión en un documento público entrañaba un claro signo de menosprecio social”³⁷

En consonancia con las aspiraciones de los movimientos emergentes, sociales y políticos, que florecieron por doquier entre el ocaso del siglo XVIII y los liminares del XIX, y acaso espoleada por la revolución francesa de 1789 y las constituciones de los EE. UU. de 1776 y de Cádiz de 1812, Iberoamérica se propuso pasar el rasero igualitario sobre las aristocracias tradicionales. Acto seguido, aunque aislado, la Asamblea Nacional Constituyente de la República Federal de Centroamérica decretó, el 23 de julio de 1823, que “los tratamientos

36.- MEDINA MORALES, Francisca “Análisis comparativo de las formas simétricas de tratamiento de los siglos XVI y XVII y las actuales” En Análisis del discurso: lengua, cultura, valores: Actas del I Congreso Internacional Vol. 2. Manuel Casado Velarde, Ramón González Ruiz, María Victoria Romero Gualda (Coords.) Universidad de Navarra. Pamplona, 2006. Págs. 1981-1990. ISBN: 84-7635-634-X.

37.- BUSTOS ARGANARÁS, ob. cit. Págs. 23-24.

y títulos de distinción son ajenos a un sistema de igualdad legal y se abolió la distinción del don.”³⁸ A pesar de todo esto, vemos que la masa popular no se sirvió comúnmente del don, sino hasta finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Y, en el entendido de que los ciudadanos no debían “*tener otro título que el que sea propio de las funciones que ejercen*”, se desencadenó “*toda una inacabable y obsesiva letanía- de licenciados, doctores, arquitectos, ingenieros*”³⁹ que perdura hasta nuestros días.

Como colofón, se observa que el curso de los acontecimientos alumbró una variopinta multitud de prácticas regionales, con características disimiles y distintas. Alvar, voz autorizada donde las haya, advierte que “*las cosas caminaron en cada sitio por sus propios pasos... en Cuba los negros, al obtener la libertad, alcanzaron también los títulos de los demás ciudadanos, y emplearon el don, que les estaba vedado; de ahí que las clases altas abandonaran ese título de tratamiento; en Santo Domingo, por 1850, el uso de don no connotaba ningún privilegio y se generalizó, como en España (a gentes de cierto decoro económico y mayores de treinta años). En otros sitios don nunca dejó de usarse; en algunos se perdió –por puro modismo- cuando las clases más pobres se dieron cuenta que los ricos habían dejado de emplearlo.*”⁴⁰ Hoy, a la vuelta de cientos de años y tras soportar múltiples vicisitudes, el don es asumido como una expresión cotidiana que sirve para denotar respeto y cortesía.

38.- Manuel ALVAR, “*Grandezas y miserias del don*” En el diario ABC, de fecha 3 de abril de 1986. Pág. 3. Cfr: Portal de The National Archives of Great Britain “*Decreto del 23 de julio de 1823*” En Guatemala government decrees 1803-1839. Office of public records, sig. FO 254/1. fol. 81.

39.- Manuel ALVAR, “*Lengua y sociedad: las constituciones políticas de América*” Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Alicante, 2007.

40.- Ibid.

BIBLIOGRAFÍA:

ALBAIGES I OLIVART, Josep M. “*Claves en los nombres del Quijote*” En: Comunicación presentada en el XXXI Col·loqui de la Societat d’Onomàstica a Algemesí. Barcelona, Octubre 2005.

ALVAR, Manuel “*Grandezas y miserias del don*” En ABC del 3 de abril de 1986. Pág. 3.

ALVAR, Manuel “*Lengua y sociedad: las constituciones políticas de América*” Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Alicante, 2007

ANTONIO RUBIO, María Gloria de “*Onomástica y uso del «don entre los judíos gallegos medievales*” En: Boletín Núm. 3. Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia. Asociación de genealogía, heráldica y nobiliaria de Galicia. Pontevedra, 2004. Págs. 434-452. ISSN: 1579-2293.

BELEÑA, Eusebio Bentura “*Recopilación de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España*” Vol. I. México, 1787. BNE, sig. R/36105.

BOURDIEU, Pierre “*Espace social et genèse des classes*» En: *Actes de la recherche en sciences sociales*. Vol. 52-53, Le travail politique. Editions du Seuil. Paris, Juin 1984. Págs. 3-14. ISSN: 0335-5322.

BRAVO GARCÍA, Eva María “*Formulas de tratamiento americanas y andaluzas en el siglo XVI*” En: *Philologia hispalensis* Vol. V, Núm. 1. Universidad de Sevilla, 1990. Págs. 173-193. ISSN: 1132-0265.

BROWN, Roger y GILMAN, Albert “*The pronouns of power and solidarity*” En: Thomas Sebeok (Ed.) *Style in Language*. MIT Press. Cambridge, 1960. Págs. 253-276.

BUSTOS ARGAÑARÁS, Prudencio “*Orígenes de los apellidos hispanoamericanos*” En: Boletín del Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba Núm. 26. Córdoba (Argentina) 1997. ISSN: 0327-7941.

CABALLERO, Fernán “*Lagrimas. Novela de costumbres contemporáneas*” Establecimiento Tipográfico de Don Francisco T. Mellado. Madrid, 1858.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel “*Segunda parte del Ingenioso Caballero Don Quijote de la Mancha*” En Madrid, por Juan de la Cuesta. 1615.

COLÓN, Hernando “*Historia del Almirante Don Cristóbal Colón*” T. I. Editorial Maxtor. Valladolid, 2010. ISBN: 84-9761-963-3.

DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal “*Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*” Red Ediciones SL. Barcelona, 2011. ISBN: 978-84-9897-005-00.

Diccionario de la lengua española (DRAE) Vigésimo segunda edición. Real Academia Española. Madrid, 2001. ISBN: 84-239-6813-8.

FERRARIO DE ORDUÑA, Lilia Elda “*Desviación semántica de un tratamiento: el caso de don*” En: Estudios de historia de la lengua española en América y España. Milagros Aleza Izquierdo (Ed.) Universitat de Valencia, 1999 Págs. 27-36. ISBN:

FONTANELLA DE WEINBERG, María Beatriz “*El español de América a partir de 1650*” En: Actas del Congreso de la Lengua Española: Sevilla, 7 al 10 octubre, 1992. Sevilla, 1994. Págs. 754-766. ISBN: 84-88252-04-8.

FONTANELA DE WEINBERG, María Beatriz “*Formulas de tratamiento en el español americano (Siglos XVI y XVII)*” En Fontanella de Weinberg, María Beatriz (Ed.) El español en el Nuevo Mundo: Estudios de historia lingüística. Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C. 1994. Págs. 7-31. ISBN: 978-0-8270-3170-8.

FONTANELLA DE WEINBERG, María Beatriz “*Sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico*” En Bosque, Ignacio y Demonte, Violeta (Eds.) Gramática descriptiva de la lengua española (Vol. 1 Sintaxis básicas de las clases de palabras). Espasa Calpe. Madrid, 1999. Págs. 1499-1425. ISBN: 84-239-7918-0.

HERMOSILLA, Diego de “*Dialogo de la vida de los pajes de palacio*” por Donald MacKenzie (Ed.) Imp. y lib. Viuda de Monter. Valladolid, 1916.

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan “*Sangre limpia, sangre española*” Ediciones Cátedra. Madrid, 2011. Pág. 70. ISBN: 978-84-376-2744-1.

LIRA MONTT, Luis “*La prueba de hidalguía en el Derecho Indiano*” Revista de Historia del Derecho. Santiago de Chile, 1978. Pág. 135.

LIZARAZO PEDRAZA, Edgar Fabián “*Reclamos, disputas y querellas. sentido y valor del honor en Santiago de Arma de Rionegro durante el siglo XVIII*” Bogotá, Noviembre 2010. Pág. 23.

LOCKHART, James “*Spanish Peru, 1532-1560: A social history*” University of Wisconsin Press. Madison, 1994. ISBN: 0-299-14164-0.

MAL LARA, Juan de “*Philosophia vulgar*” En casa de Hernando Díaz. Sevilla, 1568

MEDINA MORALES, Francisca “*Análisis comparativo de las formas simétricas de tratamiento de los siglos XVI y XVII y las actuales*” En Análisis del discurso: lengua, cultura, valores: Actas del I Congreso Internacional Vol. 2. Manuel Casado Velarde, Ramón González Ruiz, María Victoria Romero Gualda (Coords.) Universidad de Navarra. Pamplona, 2006. Págs. 1981-1990. ISBN: 84-7635-634-X.

PORTUGUÉS, Joseph Antonio “*Colección General de las Ordenanzas Militares*” Vol. IV. Madrid, 1764-1768. BNE, sig. 2/38900.

ROSENBLAT, ÁNGEL “*EL ESPAÑOL EN AMÉRICA*” BIBLIOTECA AYACUCHO. CARACAS, 2002. ISBN: 980-276-351-9.

SALAZAR Y ACHA, Jaime de “*Manual de genealogía española*” Ediciones Hidalguía. Madrid, 2006. ISBN: 84-89851-52-2.

SORIA MESA, Enrique “*Curso de Experto Universitario en Genealogía y Archivos*” Modulo 1. Pág. 10. Universidad de Córdoba, 2013.

TEJERA, María Josefina “*La segunda persona en el nuevo corpus histórico del español de Venezuela*” En Boletín de Filología Tomo XL (2004-2005) Departamento de Lingüística – Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Santiago, 2004. Págs. 233-261. ISSN: 0718-9303.